

Entre los suscritos, de una parte, RICARDO GARCÍA DUARTE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, expedida en Armenia, quien actúa en calidad de **RECTOR**, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 1º de diciembre de 2017, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 899.999.230-7, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, y, de otra CARLOS HUMBERTO HERRON **ALVAREZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.434.991 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y Representación Legal de **MODERLINE** S. A. S., con NIT 830.036.940-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; acordamos prorrogar el Contrato Compraventa No. 1774 de 2019, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: 1) Que el 17 de diciembre de 2019, LA UNIVERSIDAD y EL **CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato Compraventa No. 1774 de 2019 y de conformidad con la CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO. "SUMINISTRO E INSTALACION MOBILIARIO ESPECIALIZADO, CONVENCIONAL Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO EL ENSUEÑO. CONSISTENTE EN LA AMPLIACION DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, COMO PARTE DEL PROCESO DE DOTACIÓN PARA ENTRAR EN OPERACIÓN, DE ACUERDO AL DISEÑO AQUITECTÓNICO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS (LOTE 1).". 2) Que de acuerdo a lo establecido en CLÁUSULA 5. PLAZO. "El plazo de ejecución del Contrato es de CINCO (5) MESES Y CERO (0) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y la Universidad, previo cumplimento de los requisitos de ejecución.". 3) Que el contrato de compraventa 1774 de 2019 suscribió acta de inicio el 27 de diciembre de 2019.. " 4) Que en desarrollo del objeto contractual, se generaron dos suspensiones y dos prórrogas, por lo que el estado actual del contrato, es el siguiente:



Fecha de acta de inicio	27 de diciembre de 2019	
Tiempo ejecutado (inicio - suspensión)	88 días calendario	
Fecha de suspensión	24 de marzo de 2020	
Fecha ampliación suspensión Nº 01	15 de abril de 2020	
Fecha ampliación suspensión Nº 02	28 de abril de 2020	
Fecha de reinicio	01 de junio de 2020	
Fecha de suspensión Nº 2	23 de julio de 2020	
Tiempo ejecutado (reinicio No. 1 –	52 días calendario	
Suspensión No. 2)		
Fecha de reinicio Nº 2	01 de septiembre de 2020	
Tiempo a ejecutar (suspensión 2 -	10 días calendario	
Finalización ejecución contrato)		
Fecha de terminación actual del Contrato	10 de septiembre de 2020	
Prórroga 1	100 días calendario	
Fecha de finalización de acuerdo a prórroga	20 de diciembre de 2020	
1		
Prórroga 2	100 días calendario	
Fecha de finalización de acuerdo a prórroga	30 de Marzo de 2021	
2		

- 5) Que el contrato se modificó y prorrogó el 17 de diciembre de 2020,
- **6**) Que mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2021, EL CONTRATISTA, solicita la Prórroga No. 3 del contrato, en los siguientes términos:

"en atención a los tiempos para los tramites de prorroga y teniendo en cuenta que la universidad sigue sin contar con los espacios para la entrega e instalación del mobiliario del proyecto ensueño, nos vemos en la necesidad de solicitar una nueva prórroga en tiempo...", adjunto comunicado oficial con fecha del 16 de marzo de 2021 y asunto



"PRORROGA 3 AL PLAZO DE EJECUCION Y ENTREGA DEL CONTRATO EN MENCION."

7) Que en formato de solicitud de prórroga de fecha 23 de marzo de 2021 suscrito por el Contratista y los Supervisores del Contrato de compraventa No. 1774 de 2019, se sustenta como causales de la modificación anterior, las siguientes:

"Como consecuencia del estado en el que se encuentra el proyecto ensueño, el cual no brinda las condiciones para la instalación de la totalidad del mobiliario, y que el proceso de ejecución del contrato no es el óptimo, pese a las suspensiones, los ajustes contractuales en la forma de pago y los tiempos de entrega, a la fecha Moderline no ha podido realizar la entrega de parte del mobiliario y a su vez no se ha instalado todo el mobiliario del edificio Techne, ya que el cronograma de entrega de los espacios suministrado por la obra no se está cumpliendo, además de no contar con fecha de entrega de la terraza del edificio Lectus, manteniendo la incertidumbre sobre los tiempos reales de ejecución del contrato. A pesar de estas situaciones descritas con el apoyo de la supervisión a la fecha presentamos una ejecución física y financiera así:

	Ejecución Física del Contrato	Ejecución Financiera IVA inc.	Contratado IVA inc.
Valor	\$ 5.322.154.611	\$ 2.6663.878.000	\$ 6.091.609.035
Porcentaje	87%	44%	100%

La ejecución física corresponde al valor contratado del material que se encuentra entregado y ensamblado en las instalaciones de la sede tecnológica, el material que se encuentra entregado e instalado en el piso 1, 2 y 3 del edificio Lectus y el material entregado pero no instalado que se encuentra en el mismo edificio. La ejecución financiera corresponde a las facturas: 17252 corte 1 por un valor de \$ 1.016.454.875 IVA inc; Fac. 17329 Corte 2 por un valor \$ 911.258.143 IVA inc; Y Fac. 17392 Corte 3 por un valor de \$736.164.981.55 IVA inc. Se tiene proyectado una cuarta factura correspondiente al corte 4 que se radicara en el transcurso del mes, una vez se realicen los trámites correspondientes. Sin embargo, como se evidencia en la tabla 1, la ejecución financiera es baja debido a que el corte 4 está en proceso de entrega, y que los procesos de facturación de los ítem que corresponden al edificio Techne se hacen basados en unos porcentajes aprobados en el otro si modificatorio y prorroga, que estipula entregas sin instalación al



65% y 90% debido a dificultad de no contar con los espacios para realizar la instalación de los mismos.

Estos inconvenientes han impedido dar cumplimiento a los diferentes cronogramas presentados, y nos tiene en este momento con la producción de cerca del 95 % del mobiliario para el proyecto, con facturación al 65%, 90% y otra al 0% ya que estos productos se encuentran en la fábrica sin programación de entrega debido que por sus características de debe despachar el instalar en su ubicación final.

En conclusión y teniendo en cuenta todas las situación citadas y la incertidumbre sobre programaciones futuras debido a que la universidad no tiene a su disposición los espacios para realizar los procesos de entrega e instalación, situaciones que son ajenas a las partes y de fuerza mayor, que impiden dar cumplimiento al plazo inicialmente establecido en el contrato, solicitamos una prórroga de 75 días calendario en el plazo de entrega, esperando que los problemas presentados se solucionen a la mayor brevedad."

1. Causales de prórroga

Las causales expuestas no son imputables al contratista ni al contratante, ni pueden calificarse como propios del riesgo normal del contrato, sino que obedecen a aspectos no provistos inicialmente para la ejecución del contrato de Compraventa No. 1774 de 2019.

2. Propuesta de prórroga

Prórroga al plazo de ejecución de 75 días calendario, la nueva fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato será el día (13) del mes de junio del año 2021, y la nueva fecha de terminación del plazo de liquidación del contrato será el día (11) del mes de octubre del año 2021.

Fecha de finalización de la ejecución	<i>30 de Marzo de 2021</i>
(Actual)	
Prórroga N 3 (Propuesta)	75 días
Fecha de finalización de la ejecución	13 de junio de 2021
(Propuesta)	
Fecha de finalización de la liquidación	11 de octubre de 2021

I. Concepto de la supervisión sobre la modificación y prorroga.

Adicional a los causales de justificación de la solicitud adelantada por el contratista, la Supervisión pone en consideración que el contrato ya ha sido modificado con el fin de permitir el desarrollo de manera independiente al del proyecto "El Ensueño, ampliación de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la localidad de Ciudad Bolívar". Sin embargo, el incumpliendo de entrega del proyecto en mención, es una situación reiterativa y causa principal del desarrollo truncado del presente contrato. Situación documentada a la Rectoría en reiteradas ocasiones de las siguientes maneras:



ANEXO 3 - 2020.12.04 - Entrega de mobiliario pisos 2 y 3.pdf

ANEXO 4 - 2020.12.18 - Fwd: Respuesta: Observaciones Interventoría Obra instalación mobiliario.pdf ANEXO 6 - 20201204 - Entrega de mobiliario pisos 2 y 3

Correos electrónicos donde se informa a Rectoría a través de su Asesora Técnica María Teresa Molina, acerca de la subsanación de las imprevistas condiciones exigidas por parte proyecto "El Ensueño" para recibir el mobiliario instalado objeto del presente contrato. Esta condición evidencia como la supervisión y contratista han respondido con compromiso y proactividad las exigencias imprevistas por parte del proyecto "El Ensueño" para la ejecución del presente contrato. Sin embargo, no existe respuesta a la supervisión por parte de la Rectoría en referencia al proceso en mención, de carácter importante para garantizar el recibo y custodia de los bienes que luego tendrá que manipular el proyecto "El Ensueño".

ANEXO 5 - 2020.12.29 - Problemas de Orden público obra El Ensueño - Ingreso y custodia del mobiliario del proyecto El Ensueño - Ampliación Facultad Tecnológica.pdf Correo electrónico donde se informa a Rectoría a través de su Asesora Técnica María Teresa Molina, acerca de reincidencias en problemas de orden de público causados por las relaciones entre el personal de obra y contratistas del proyecto "El Ensueño". Esta condición evidencia la seriedad y magnitud de los problemas que atraviesa el proyecto "El Ensueño" y pone a consideración posibles afectaciones a los bienes de la Universidad suministrados en el desarrollo de este contrato.

ANEXO 7 - 20210217 - Fwd_ Solicitud gestión para entrega de espacios. Proyecto El Ensueño.pdf Correo electrónico donde se informa a Rectoría a través de su Asesora Técnica María Teresa Molina, la magnitud de la problemática del incumplimiento de la entrega del proyecto "El Ensueño" ya que las afectaciones para la Universidad, en el caso de la Oficina Asesora de Planeación y Control en calidad de supervisor de contratos, implica un impedimento para el desarrollo de otros contratos. Esta condición evidencia las múltiples afectaciones que puede tener la Universidad por el incumplimiento de los compromisos del convenio Tripartito responsable del proyecto "El Ensueño".

ANEXO 8 - 20210304 - Fwd_ Reiteración de remisión acta de recibo de espacios.pdf ANEXO 9 - 20210316 - Remisión cronograma Ensueño y acta de suspensión.pdf Correo electrónico donde se informa a Rectoría a través de su Asesora Técnica María Teresa Molina, sobre el incumplimiento al cronograma enviado y aprobado por los responsables del proyecto "El Ensueño" el 2 de marzo de 2021, el cual iniciaba la entrega de espacios el 16 de marzo de 2021. Esta condición evidencia que, a pesar del cronograma



remitido, no actividad ni avance físico que evidencie compromiso de entrega por parte de los responsables del proyecto "El Ensueño".

Siendo así, la Supervisión considera ACEPTABLE la solicitud "PRORROGA 3 AL PLAZO DE EJECUCION Y ENTREGA DEL CONTRATO EN MENCION" correspondiente a 75 días calendario en la medida que:

- a. El proyecto "El Ensueño, ampliación de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la localidad de Ciudad Bolívar", no ha suministrado a la Supervisión un cronograma definido de entrega de espacios.
- b. El contratista ha estado cumpliendo con la fabricación del mobiliario garantizando la ejecución del contrato, así como su avance financiero evitando condiciones de desequilibrio financiero.
- c. El tiempo adicionado de 200 días calendario correspondientes a la prórroga 1 y 2, se han destinado en la ejecución alternativa del contrato, es decir en actividades no previstas derivadas de entregas parciales en lugares que no corresponden al de instalación final.
- d. El tiempo y actividades adicionales y no previstas, no constituye una erogación en el valor final del contrato, a lo cual el contratista aduce que no implica ningún costo adicional."
- 8) Que quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse.
- 9) Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes, y, en especial, en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y demás normas reglamentarias pertinentes y vigentes. En consecuencia, de lo anterior las partes acuerdan:

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>. – **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato en **75 DÍAS CALENDARIO MÁS**, contados a partir de la fecha de terminación del mismo, este es, el 31 de marzo de 2021, por lo que la nueva fecha de terminación será el 13 de junio de 2021.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA.</u> – Que la presente prórroga, no constituye una erogación en el valor final del contrato, en tanto, EL CONTRATISTA declara que no implica ningún costo adicional.



<u>CLÁUSULA TERCERA.</u> – Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>. – La presente prórroga, se perfecciona con la firma de las partes, mientras que el CONTRATISTA deberá ajustar las vigencias de las garantías por este constituidas y de conformidad a lo acordado en el contrato principal.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el Veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

RICARDO GARCIA DUARTE

Rector

LA UNIVERSIDAD

CARLOS/HUMBERTO HERRON ALVAREZ

Representante legal EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Freddy Cortes Daza	Abogado Contratista OAJ	-
Revisó	Fernando Antonio Torres Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Ont -
Revisó y Aprobó	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría	Glewskhout: